



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que el día de hoy establecí comunicación telefónica con la señora LINA MARCELA RESTREPO MOLINA, al número 3012782140, para que aportara la orden médica del procedimiento denominado por ella en el escrito como “HIBRIDACION GENOMICA COMPARATIVA (ESTUDIO CROMOSOMICO PRO MICROARREGLOS”, indicándosele que la orden que obra en el expediente es para “ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECÍFICOS)”, por lo que aclara que es este último el ordenado por el médico tratante, y uno de los que se solicita mediante la presente acción constitucional. A Despacho para resolver,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0182
RADICADO N° 2021-00084-00

En la acción de tutela promovida por LINA MARCELA RESTREPO MOLINA, como agente oficiosa del menor ISMAEL AMELINES RESTREPO, contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

RADICADO N° 2021-00084-00

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la misma.

En atención a las circunstancias planteadas y con el fin de evitar un perjuicio irremediable, se accede a la medida provisional solicitada para proteger transitoriamente el derecho del menor ISMAEL AMELINES RESTREPO, ordenándole a la NUEVA EPS que, de manera INMEDIATA, en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, preste los servicios médicos ordenados por el médico tratante en forma PRIORITARIA de: ESTUDIO MOLECULAR DE PREARREGLOS (ESPECIFICOS) y NASULARINGUSCOPIA BAJO SEDACIÓN - SOMNOSCOPIA.

Se ordena notificar a la accionada para que en el término de tres (03) días proceda a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Valórese en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por LINA MARCELA RESTREPO MOLINA, como agente oficiosa del menor ISMAEL AMELINES RESTREPO, identificado con R.C. No. 1.040.577.649, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: ACCEDER a la medida provisional solicitada para proteger transitoriamente el derecho del menor ISMAEL AMELINES RESTREPO, ordenándole a la NUEVA EPS que, de manera INMEDIATA, en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, preste los servicios médicos ordenados por el médico tratante en forma PRIORITARIA de: ESTUDIO MOLECULAR DE PREARREGLOS

RADICADO N° 2021-00084-00

(ESPECIFICOS) y NASULARINGUSCOPIA BAJO SEDACIÓN –
SOMNOSCOPIA.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades tuteladas en esta acción, por el medio más expedito, con el término de dos (02) días para que procedan a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de abril de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

